



Ayuntamiento de
Cabezón de Pisuergra

IMPUESTO SOBRE EL
INCREMENTO DEL VALOR DE
LOS TERRENOS DE
NATURALEZA URBANA

DECLARACIÓN TRANSMISIONES
LUCRATIVAS
(HERENCIAS Y DONACIONES)
AYTO 18

1. DATOS DEL SUJETO PASIVO (HEREDERO, DONATARIO)

Nombre apellidos, o razón social	NIF/CIF		
Domicilio completo	Municipio		
	Provincia		
	Código Postal		
Teléfono:	E-Mail:		

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre apellidos, o razón social	NIF/CIF		
Domicilio completo	Municipio		
	Provincia		
	Código Postal		
Teléfono:	E-Mail:		

3. DATOS DEL CAUSANTE O DONANTE

Nombre apellidos, o razón social	NIF/CIF		
Domicilio completo	Municipio		
	Provincia		
	Código Postal		

4. DATOS DEL INMUEBLE O SUELO TRANSMITIDO

Vivienda Local Garaje Trastero Solar Otros

Referencia catastral:	Valor catastral del suelo:			
Emplazamiento	Nº	Bloque:	Planta:	Puerta:
FECHA DE DEVENGO:	FECHA TRANSMISIÓN ANTERIOR:			

5. DATOS NOTARIALES

Notario_	Nº de protocolo:
Tipo de documento :	Fecha del documento:


DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

<input type="checkbox"/>	Copia simple de la escritura pública/documento privado
<input type="checkbox"/>	Otros: <input type="text"/>

LISTA DE HERDEROS DE D/Dº: _____

Apellidos y nombre o Razón social	DNI/CIF:		Porcentaje de la herencia	
Dirección:	Nº	Bloque:	Planta:	Puerta:

El heredero, cumple con los requisitos para que le sea aplicada alguna de las bonificaciones indicadas en el Artículo 13, de la ordenanza reguladora, (en caso de afirmativo presentar la documentación correspondiente)

 <p>Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga</p>	<p>IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA</p>	<p>DECLARACIÓN TRANSMISIONES LUCRATIVAS (HERENCIAS Y DONACIONES) AYTO 18</p>
--	--	--

Apellidos y nombre o Razón social	DNI/CIF:		Porcentaje de la herencia	
Dirección:	Nº	Bloque:	Planta:	Puerta:

El heredero, cumple con los requisitos para que le sea aplicada alguna de las bonificaciones indicadas en el Artículo 13, de la ordenanza reguladora, (en caso de afirmativo presentar la documentación correspondiente)

Apellidos y nombre o Razón social	DNI/CIF:		Porcentaje de la herencia	
Dirección:	Nº	Bloque:	Planta:	Puerta:

El heredero, cumple con los requisitos para que le sea aplicada alguna de las bonificaciones indicadas en el Artículo 13, de la ordenanza reguladora, (en caso de afirmativo presentar la documentación correspondiente)

Apellidos y nombre o Razón social	DNI/CIF:		Porcentaje de la herencia	
Dirección:	Nº	Bloque:	Planta:	Puerta:

El heredero, cumple con los requisitos para que le sea aplicada alguna de las bonificaciones indicadas en el Artículo 13, de la ordenanza reguladora, (en caso de afirmativo presentar la documentación correspondiente)

Apellidos y nombre o Razón social	DNI/CIF:		Porcentaje de la herencia	
Dirección:	Nº	Bloque:	Planta:	Puerta:

El heredero, cumple con los requisitos para que le sea aplicada alguna de las bonificaciones indicadas en el Artículo 13, de la ordenanza reguladora, (en caso de afirmativo presentar la documentación correspondiente)

Apellidos y nombre o Razón social	DNI/CIF:		Porcentaje de la herencia	
Dirección:	Nº	Bloque:	Planta:	Puerta:

El heredero, cumple con los requisitos para que le sea aplicada alguna de las bonificaciones indicadas en el Artículo 13, de la ordenanza reguladora, (en caso de afirmativo presentar la documentación correspondiente)

Apellidos y nombre o Razón social	DNI/CIF:		Porcentaje de la herencia	
Dirección:	Nº	Bloque:	Planta:	Puerta:

El heredero, cumple con los requisitos para que le sea aplicada alguna de las bonificaciones indicadas en el Artículo 13, de la ordenanza reguladora, (en caso de afirmativo presentar la documentación correspondiente)


SR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE PISUERGA

Acepto expresamente las clausulas relativas al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos incluidas en este documento.

Fecha:

Firma:

La presente declaración se formula a los efectos de que el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga practique la oportuna liquidación del I.I.V.T.N.U

 <p>Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga</p>	<p>IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA</p>	<p>DECLARACIÓN TRANSMISIONES LUCRATIVAS (HERENCIAS Y DONACIONES) AYTO 18</p>
--	--	--

En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos

Responsable y Finalidad: Le informamos que los datos por Vd. facilitados serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga, cuya finalidad, de forma general, es la gestión administrativa de los asuntos concernientes al Área de Gestión y Recaudación Tributaria en el ámbito de sus competencias y, en particular, para la atención de solicitud instada en el presente documento.

Cesión de datos: Le informamos que los datos personales que usted nos ha proporcionado, no serán cedidos a terceros salvo en casos excepcionales que exista alguna obligación legal y que estos datos se mantendrán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales o hasta que usted ejerza su derecho de cancelación

Derechos. Así mismo, usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga estamos tratando sus datos personales, por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos no sean necesarios. Para ejercer estos derechos, puede dirigirse directamente al Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga, plaza de la Concordia nº1, por correo electrónico: administracion@aytocabezon.es o a través del formulario de contacto de la página web www.cabezondepisuerga.es.

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA EN EL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE PISUERGA

NORMATIVA APLICABLE:

1. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
2. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
3. Ordenanza fiscal del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de Cabezón de Pisuerga

PLAZO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN

1. En los actos o contratos inter-vivos, 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en el que haya tenido lugar la transmisión.
2. En los actos de transmisiones mortis causa el plazo es de 6 meses a contar desde el día siguiente del fallecimiento del causante.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO:

1. SUJETO PASIVO:
 - a) El transmitente del terreno si el acto o negocio jurídico que origina la transmisión es a título oneroso
 - b) El adquirente del terreno si el acto o negocio es a título lucrativo (herencia/donación/...)
 2. DATOS DEL REPRESENTANTE: en el caso de que el sujeto pasivo no quiera comparecer por sí mismo o se trate de personas jurídicas.
 3. DATOS DEL CAUSANTE
 4. DATOS DEL INMUEBLE
- IDENTIFICACIÓN DEL ACTO O NEGOCIO JURÍDICO: compraventa, donación, herencia, legado, usufructo, uso, habitación, permuta, expropiación, subasta, etc.
- COEFICIENTE DE USO QUE SE TRANSMITE: todo, parte indivisa, superficie o coeficiente de propiedad.
- TIPO DE DOCUMENTO: público o privado
- FECHA DEL DOCUMENTO: fecha de otorgamiento de la escritura pública o del documento privado.
- NÚMERO DE PROTOCOLO: número que aparece al principio de la escritura
5. PARTICULARIDADES:
- FECHA DEL DEVENGO:
- transmisiones Inter-vivos: la fecha del otorgamiento de la escritura
 - transmisiones mortis-causa: la fecha del fallecimiento del causante
- FECHA DE TRANSMISIÓN ANTERIOR: fecha de la transmisión inmediatamente anterior de la propiedad.

ANEXO I

LISTA DE HEREDEROS, rellenar las casillas de cada uno de los herederos, marcar con una X en caso de que alguno de los herederos cumpla el artículo 13 de la ordenanza reguladora y aportar documentación correspondiente.

Artículo 13. Bonificaciones y cuota líquida.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar a la cuota íntegra la siguiente bonificación en su caso:

13.1 Se bonificará en un 95% en las transmisiones "mortis causa" referentes a la vivienda habitual del causante, cuando el obligado tributario del Impuesto, heredero o legatario, residiere y estuviere empadronado en la misma, al menos durante el año anterior al fallecimiento del causante y no sea propietario o nudo propietario de otra vivienda en el municipio de Cabezón de Pisuerga.

Para disfrutar de esta bonificación, los obligados tributarios habrán de solicitarlo al Ayuntamiento, en el plazo establecido para la presentación de la declaración del tributo

13.2 Se bonificará en un 60% en las transmisiones "mortis causa" de terrenos que sean utilizados para el desarrollo de una actividad empresarial a título individual y de forma habitual, personal directa por el causante.

13.3 En ambos supuestos el causahabiente será el cónyuge, ascendiente o adoptante o descendiente o adoptado, y la adquisición deberá mantenerse durante cuatro años desde la fecha de fallecimiento.